

Sesión: Vigésima Extraordinaria.  
Fecha: 17 de abril de 2018.  
Orden del día: Punto número cinco.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ACUERDO N°. IEEM/CT/073/2018

DE CAMBIO DE MODALIDAD, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00389/IEEM/IP/2018.

#### GLOSARIO

**Constitución General.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Lineamientos de Clasificación.** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas.

#### ANTECEDENTES

En fecha veintiuno de marzo, se recibió vía sistema de acceso a la información mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información pública con número de folio **00389/IEEM/IP/2018**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

***“SOLICITO EL MONTO GASTADO MENSUALMENTE POR CENTRO DE COSTO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y***

***MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON LA RESPECTIVA "SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DE GASTOS (ANEXO DOS)" ASÍ COMO DEL "FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS (ANEXO CINCO)", LA "HOJA DE COMPROBACIÓN DE PEAJES (ANEXO SEIS)" Y LA "SOLICITUD DE DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE (ANEXO SIETE)", DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017 Y DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018." (Sic).***

Para otorgar respuesta, dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Administración, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización, numeral 17, apartado "Funciones como Unidad Técnica" viñeta segunda, establece que son atribuciones de dicha área planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

Una vez que fue analizada la información, y toda vez que dichos documentos con los cuales se daría respuesta a la solicitud de información tienen un volumen considerable, en fecha diez de abril del presente año, esta Unidad de Transparencia recibió respuesta a dicha solicitud antes descrita mediante oficio signado por del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, en el cual señala que la documentación requerida por el solicitante se encuentra en archivos físicos y comprenden un total de 8244 fojas.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia hizo del conocimiento del INFOEM, la imposibilidad técnica para dar cumplimiento a lo solicitado vías SAIMEX, modalidad por la cual fue requerida dicha información.

Para encontrarse en aptitud de entregar los documentos, el área solicitó a la Unidad de Transparencia, poner en conocimiento del Comité de Transparencia, el cambio de modalidad de conformidad con lo siguiente:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. Competencia**

Este Comité de Transparencia, es competente para confirmar el cambio de modalidad para la consulta directa de acuerdo con los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## II. Fundamento

- a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé en su artículo 127, que de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos **cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud**, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.
- b) Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establecen en su Capítulo X, lineamientos Sexagésimo séptimo al Septuagésimo tercero, el procedimiento para llevar a cabo la consulta directa de la información.
- c) La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en sus artículo 158 y 164, que de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos **cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud**, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.

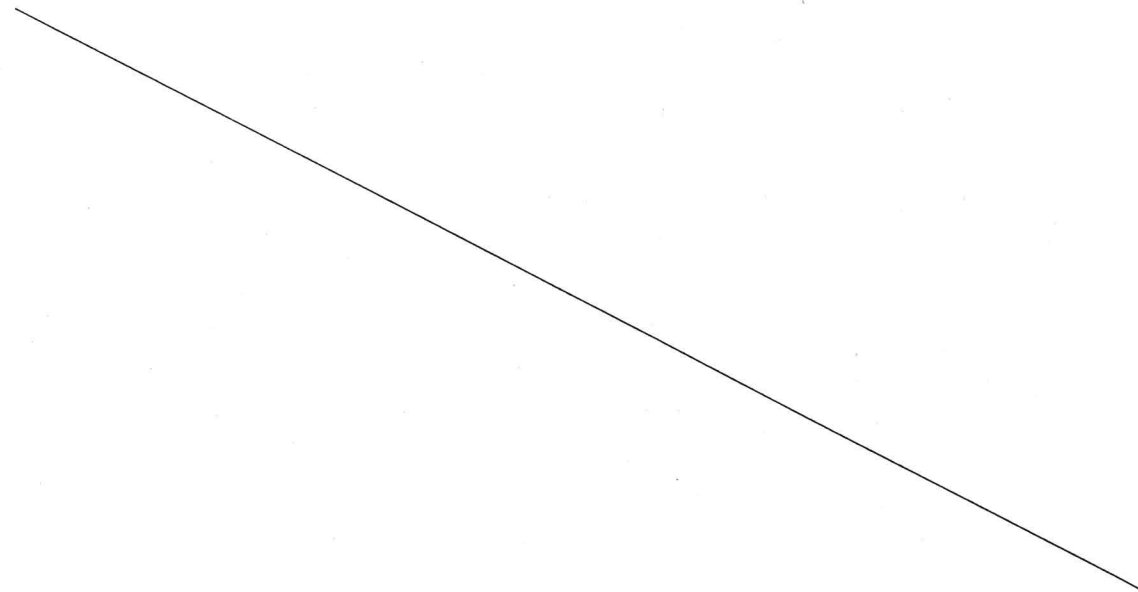
El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

### III. Motivación

1. **Cambio de Modalidad y Proceso de la Entrega de la Información.** La Dirección de Administración, realizó la observación a la Unidad de Transparencia, para poner en conocimiento del Comité de Transparencia sobre la imposibilidad de atender la solicitud de acceso a la información por la vía requerida por el solicitante, por lo que la Unidad de Transparencia dio aviso a la Dirección de Informática del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM,).

En este sentido, la Dirección de Informática del INFOEM, dio respuesta mediante oficio de la siguiente manera:





"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Dirección de Informática  
Oficio No. INFOEM/DI/138/2018  
Metepéc, México, a 12 de abril del año 2018.

**C. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio IEEM/UT/077/2018 de fecha 10 de abril del año en curso, mediante el cual pide se autorice el cambio de modalidad para dar contestación a la solicitud de información con folio 00389/IEEM/IP/2018, al respecto me permito comunicarle que dicha incidencia ha quedado registrada en la bitácora respectiva toda vez que, dice trata de subir 8244 fojas con un peso aproximado de 515Mb lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el cúmulo de fojas referido en el párrafo anterior es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Sin otro particular le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ING. JORGE GENIZ PEÑA**  
**DIRECTOR DE INFORMÁTICA.**

C.e.p.- Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.

Archivo/Minutario.

Elaboró: ACM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 226 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 43

Paseo Juárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Metepéc Nac. 111,  
Col. La Michoacana, Metepéc, Estado de México, C.P. 52066

[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Emmanuel Hernández García

Razón por la cual, de forma fundada y motivada el área justificará el cambio de modalidad en su respuesta como lo establecen los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado.

La Dirección de Administración determinó procedente, derivado de la enorme cantidad de información solicitada, poner a disposición la misma en consulta directa, la cual se ajustará a lo siguiente.

Se debe atender a lo establecido por el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

**l) Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.**

El lugar es el domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, el día de la consulta se circunscribe al plazo del día 10 de abril contando sesenta días, todas estas fechas de la presente anualidad en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para acudir en los días señalados en el presente Acuerdo, se hace de su conocimiento que podrá contactarse con el C. Víctor Octavio Reyes Gómez, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, con número telefónico de contacto 2757300, extensión 3204, con el objeto de concertar una cita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado, la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración por conducto de su servidor público habilitado, tendrán la información disponible para consulta

directa por un plazo de sesenta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo, tiempo en el cual el solicitante podrá acudir a consultar la información, previa cita.

**II) Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.**

Será dentro de las Instalaciones de la Dirección de Administración, ubicada dentro de las oficinas de este Instituto Electoral, Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, el solicitante se contactará con Víctor Octavio Reyes Gómez, con número telefónico de contacto 2757300, extensión 3204, con el objeto de concertar una cita.

**III) Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.**

Se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia del servidor público habilitado de la Dirección de Administración o a quien designe para dicho efecto.

**IV). Abstenerse de requerir al solicitante acreditar interés alguno.**

Se hará del conocimiento a la persona que atenderá al solicitante.

**V) Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:**

**a) Contar con instalaciones y mobiliario para asegurar la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo su consulta.**

El IEEM acondicionará dentro de las capacidades económicas y técnicas, un espacio para dar la consulta atendiendo a esta precisión.

**b) Equipo y personal de vigilancia.**

El IEEM cuenta con este requisito, teniendo un sistema de vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad, además de contar con guardias de seguridad en sus salidas y accesos.

**c) Plan de acción contra robo o vandalismo.**

Este Sujeto Obligado cuenta también con protección civil, seguridad privada y un circuito cerrado de seguridad, esto es, se cuenta con este requisito.

**d) Extintores de fuego de gas inocuo.**

Se cuenta con extintores de gas inocuo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.**

Se cuenta con un registro de ingreso e identificación, sin embargo, antes de iniciar la consulta, se solicitará identificación oficial no para acreditar interés alguno, sino para acreditar la personalidad y la identidad del solicitante con la persona que se presenta a realizar la consulta directa.

**VI) Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los Documentos.**

Se entregará el presente acuerdo, para que el solicitante, tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante la consulta directa a realizar.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia confirma el cambio de modalidad y se pone a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, en los plazos establecidos previamente para dichos efectos, derivado



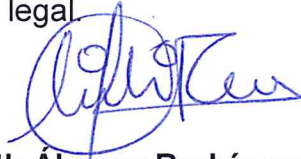
de que la información a entregar sobrepasa las capacidades técnicas de éste Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud.

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, el presente Acuerdo de cambio de modalidad, para su incorporación al expediente electrónico del SAIMEX, junto con las respuestas correspondientes, para efecto de otorgar el acceso al solicitante, en la modalidad aprobada en el presente.

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia deberá notificar al particular el presente Acuerdo de cambio de modalidad, junto con la respuesta del Servidor Público Habilitado, a través del SAIMEX.

Se hace del conocimiento del solicitante, que tiene a salvo sus derechos para recurrir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 176, 178, 179 y 180 de la Ley de Transparencia del Estado.

Así, lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, con la participación del Subdirector de Datos Personales, en calidad de Oficial de Protección de Datos Personales de conformidad con las leyes de transparencia, en su Vigésima Sesión Extraordinaria del diecisiete de abril de dos mil dieciocho y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.



**Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Presidenta del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia

Comité de Transparencia



**Lic. Ismael Leon Hernandez**  
Suplente del Contralor General e  
Integrante del Comité de Transparencia



**Omar Fuentes Monroy**  
Suplente del Subdirector de  
Administración de Documentos e  
Integrante del Comité de Trasporencia

La presente hoja forma parte del Acuerdo N°. IEEM/CT/073/2018, denominado DE CAMBIO DE MODALIDAD, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00389/IEEM/IP/2018, aprobado en la Vigésima Sesión del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 17 de abril de 2018.

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Emmanuel Hernández García